

**Área que clasifica.-** Dirección General de Vida Silvestre.

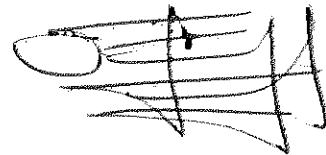
**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular.-** Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05360 /16

MÉXICO, D. F., A 30 - MAYO - 2016

BIÓL. MARÍA CRISTINA CONTRERAS MEDA  
DIRECCIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA ENCRUCIJADA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: "Monitoreo biológico de fauna (aves, cocodrilianos, jaguar, mono araña y murciélagos) en la Reserva de la Biósfera La Encrucijada (REBIEN), Chiapas, México":

- Contención de hasta diez (10) ejemplares por especie de "cocodrilo de río o cocodrilo americano" *Crocodylus acutus* y "pululo, caimán de anteojos o caimán de concha" *Caiman crocodilus* para su identificación, toma de datos morfométricos (diversas medidas morfométricas, peso, sexado, conteo de escamas); marcaje mediante el corte de escamas caudales-quillas y colocación de grapas metálicas-numeradas; registro fotográfico y su liberación inmediata.
- Contención de hasta diez (10) ejemplares por especie de la clase Aves para su identificación, toma de datos morfométricos (talla, peso, índice de grasa); estimación de la edad, obtención de una pluma por ejemplar sexado, marcaje mediante la colocación de anillos y su liberación inmediata.
- Contención de ejemplares del orden Chiroptera (murciélagos) para su identificación, toma de datos morfométricos (talla, sexado), estimación de la edad, evaluación del estado reproductivo, registro fotográfico, colecta de ectoparásitos presentes en los ejemplares y su liberación inmediata.
- Monitoreo mediante observación directa de ejemplares de "cocodrilo de río o cocodrilo americano" *Crocodylus acutus* y "pululo, caimán de anteojos o caimán de concha" *Caiman crocodilus* para localizar sitios de anidación y asoleaderos.
- Monitoreo de ejemplares de la clase Aves mediante observación directa.
- Monitoreo de ejemplares de la especie "jaguar" *Panthera onca* mediante el registro de huellas, colecta de excretas y el uso de cámaras-trampa simple y doble, sin la contención del ejemplar.

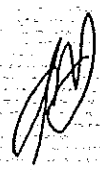
Continúa al reverso

- Monitoreo de ejemplares de la especie "mono araña" *Ateles geoffroyi* mediante observación directa a distancia para identificar la proporción de hembras y machos, registro fotográfico y colecta de excretas, sin la contención del ejemplar.

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en el polígono de la RB La Encrucijada y zonas de influencia, estado de Chiapas. La presente autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la emisión de la misma.

Las actividades se realizarán con el Aval de la Dirección de la Reserva de la Biósfera La Encrucijada, con la colaboración de la Biól. Alicia Berdugo Alfaro, Biól. Edgar Sarmiento Marina, Dr. Armando Ulloa García y el PhD. John Martin Waud, debiendo sujetarse obligatoriamente la titular y colaboradores a las siguientes condiciones:

- 1.- Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.
- 3.- Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo, deberá contactar al Director y/o encargado de la RB La Encrucijada, lo anterior para coordinar las actividades de campo con el personal del ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al Parque; así mismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal.
- 4.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas 01 (961) 617 5012, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.
- 5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado será depositado en las instalaciones de la Reserva de la Biósfera La Encrucijada para su análisis, de acuerdo al objetivo presentado en su proyecto, y la titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(los) depósito(s) debidamente firmado(s) especificando la cantidad de material depositado y que se realizarán únicamente estudios de identificación taxonómica de los ectoparásitos que se encuentren presentes en los murciélagos.
- 6.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.
- 7.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05360 /16

MÉXICO, D. F., A 30 - MAYO - 2016

8.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento del material biológico colectado para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

M. EN C. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

C.c.p- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: [vida\\_silvestre@profepa.gob.mx](mailto:vida_silvestre@profepa.gob.mx), [jmejia@profepa.gob.mx](mailto:jmejia@profepa.gob.mx)  
C. Amado Ríos Valdez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas.- e-mail: [delegado@chiapas.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@chiapas.semarnat.gob.mx)  
C. Joaquín Zebadua Alva.- Director Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur.- e-mail: [jzebadu@conanp.gob.mx](mailto:jzebadu@conanp.gob.mx)  
C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. e-mail: [daguti@conanp.gob.mx](mailto:daguti@conanp.gob.mx).  
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: [coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx)  
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: [fsanchez@semarnat.gob.mx](mailto:fsanchez@semarnat.gob.mx)

Archivo General 09/K5-0513/05/16  
LEGMINACG/FSC/OCT

c:oscar/colecta cientifica/permiso especial\_María Cristina Contreras (fauna) SUNIVS (30-05-16)

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

"En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, previa designación hecha mediante oficio No. SGPA/DGVS/04133/16 de fecha 29 de abril de 2016".

Hoja 2 de 2

Ejército Nacional número 233  
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo  
Código Postal 11320, Distrito Federal